

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

**RESOLUCIÓN N° 1434
(3 de junio de 2025)**

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es ESNEYDER ALEXANDER ZABALA VILLALOBOS, con cédula de ciudadanía N° 1017162927”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 6 de febrero de 2025, mediante la resolución N° 265, *“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a dos mil doscientos setenta y un (2.271) hogares, para la anualidad 2025”*, el ISVIMED asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe de hogar es ESNEYDER ALEXANDER ZABALA VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017162927, en adelante EL HOGAR por valor de siete millones ciento un mil trescientos veinticuatro pesos ML (\$7,101,324), para cubrir los cánones, o parte de ellos, del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2025. Esta asignación, se encuentra ubicada en la casilla 593 de la resolución en cuestión.

El artículo tercero de la Resolución N° 265 de 2025, establece: *“En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución, se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo”*

El 7 de marzo de 2025, el Instituto tecnológico Metropolitano - ITM, en el marco de ejecución del convenio Interadministrativo N° 149 de 2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la atención, asesoría, acompañamiento social, jurídico, técnico, financiero, administrativo para la asignación, pago y terminación de los Subsidios Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a los hogares sujeto de atención”*, realizó visita de acompañamiento social y verificación de habitabilidad al HOGAR, en la cual se logró evidenciar que, la vivienda objeto de aplicación del Subsidio Distrital de Arrendamiento, SDAT, se encontraba ocupado por otro grupo familiar quien informó habitar el inmueble por más de un año.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

Durante el proceso de verificación, no fue posible lograr comunicación personal ni telefónica con el grupo familiar, por lo anterior, se configuro la causal de de terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-, señalada en el artículo 61, numeral 61.5 del Decreto 1053 de 2020:

ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. *Son causales de terminación del subsidio las siguientes:*

61.5 Cuando el hogar asignatario no habite el inmueble en el que se aplica el subsidio de arrendamiento.

El 12 de abril de 2025, se elaboró el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre el beneficiario y el propietario. En el acta se dejó constancia que solo hasta el 12 de abril de 2025 se realizó el pago del subsidio.

El 4 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 8 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

“Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigor el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020”

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto, y la continuación de producción de sus efectos jurídicos prolonga su existencia al tenor de la ultraactividad de la norma derogada.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Terminación. Decretar la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal - SDAT- a partir del 13 de abril de 2025, al hogar, cuyo jefe es ESNEYDER ALEXANDER ZABALA VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1017162927.

